

Luis E. Puello Domínguez,
Secretario.

Rafaela O. Alburquerque
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho; años 145 de la Independencia y 125 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

Rafael Montolio Lopez
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 135-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Conrado Cordero Arias, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 135-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 23 de enero del año 1985, entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Conrado Cordero Arias;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 23 de enero del año 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, y el señor CARLOS CONRADO CORDERO ARIAS, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 672.14 metros cuadrados, Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle El Recodo No.7, Ensanche Bella Vista, de esta ciudad, por la suma total de RD\$30,246.30, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de noviembre de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor CARLOS CONRADO CORDERO ARIAS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Dra. Eunice Castillo de Cordero, Contador, domiciliado y residente en la calle El Recodo No.7-A del Ensanche Bella Vista de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.16400, serie 3, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor CARLOS CONRADO CORDERO ARIAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 672.14 metros cuadrados, Parcela

No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle El Recodo No.7, Ensanche Bella Vista, con los siguientes linderos: Al Norte, Este y Sur, Parcela No.122-A-1-A-resto; al Oeste, calle El Recodo".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$30,246.30 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTISEIS PESOS CON 30/100), o sea, a razón de RD\$45.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$9,073.89 (NUEVE MIL SETENTITRES PESOS CON 89/100), equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 733819, de fecha 17 de enero de 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor CARLOS CONRADO CORDERO ARIAS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$21,172.41 (VEINTIUN MIL CIENTO SETENTIDOS PESOS CON 41/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$196.04 (CIENTO NOVENTISEIS PESOS CON 04/100) cada una y una mensualidad de RD\$196.13 (CIENTO NOVENTISEIS PESOS CON 13/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Es convenido en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$21,172.41 (VEINTIUN MIL CIENTO SETENTIDOS PESOS CON 41/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor CORDERO ARIAS autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Se establece por medio de este acto que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEPTIMO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.69-666,

expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda convenido que este contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año mil novecientos ochenticinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

CARLOS CONRADO CORDERO ARIAS,
COMPRADOR.

YO, DR. SUCRE PEREZ RAMIREZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS y CARLOS CONRADO CORDERO ARIAS, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año mil novecientos ochenticinco (1985).

DR. SUCRE PEREZ RAMIREZ,
Abogado-Notario Público.

SELLOS R.I. Nos.
1470551/RD\$0.25
1587922/RD\$3.00
1587923/ " "

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144 de la Independencia y 124 de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Amable Aristy Castro,
Secretario.

Luis José González Sánchez
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho; año 144 de la Independencia y 125 de la Restauración.

Francisco Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario.

María Alt. Mendez de Consoró
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 136-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Pilar Marte Antigua, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL